



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 001090-2026-MDSM/GDUR/G

EXP: 2637710

San Marcos, 23 de junio de 2026

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N°04-2026-CONSORCIO HUALLACANCHA/EGLQ-RO; CARTA N°06-2026-CONSORCIO HUALLACANCHA/RC.SEEY; INFORME N°003-2026/CONSORCIO RANRAPALCA/CACN/J.S.; CARTA N°008-2026/CONSORCIO RANRAPALCA/CACN/R.C.; INFORME CO N°240-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/RBMV; INFORME N°4582-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR; relacionados a la solicitud de **Ampliación de Plazo Contractual N°01**, para la ejecución de la prestación Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante de Obra N°01 del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN EL CASERIO DE HUALLACANCHA DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con Código Único de Inversiones N°2533808, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley"*;

El Artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *"La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley"*;

Mediante **CARTA N°04-2026-CONSORCIO HUALLACANCHA/EGLQ-RO**, con fecha 26 de mayo de 2026, el Ing. Eliazar Gregorio López Quiñones, en su calidad de Ingeniero Residente de Obra del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN EL CASERIO DE HUALLACANCHA DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con Código Único de Inversiones N°2533808; presenta INFORME TÉCNICO N°03-2026-CONSORCIO HUALLACANCHA/EGLQ-RO, donde sustenta la solicitud de Ampliación de Plazo N°01, por cuarenta y cinco (45) días calendarios; debido a la prestación Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante de Obra N°01, aprobada mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°134-2026-MDSM-GM; el cual es remitido al Representante Común de la empresa ejecutora "CONSORCIO HUALLACANCHA";

En el contenido del informe técnico del Ingeniero Residente de Obra; sustenta que el Adicional de Obra N°01 tiene un plazo de ejecución programado de cincuenta (50) días calendarios, indicando que cinco (05) días calendarios se ejecutara de manera paralela a los trabajos programados del contrato principal, siendo necesario cuarenta y cinco (45) días calendarios adicionales al plazo contractual vigente; teniendo como petitorio, para la ejecución de las partidas contractuales y el Adicional de Obra N°01, las cuales se ejecutadas en paralelo durante cinco (05) días calendarios, en ese sentido se solicita la Ampliación de Plazo N°01, por cuarenta y cinco (45) días calendarios para la ejecución de las



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 001090-2026-MDSM/GDUR/G

partidas del Adicional de Obra N°01, al configurarse en el literal b) del Artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Mediante **CARTA N°06-2026-CONSORCIO HUALLACANCHA/RC.SEEY**, con fecha 26 de mayo de 2026, la Sra. Elva Yudith Salas Espinoza, en su calidad de Representante Común de la empresa "CONSORCIO HUALLACANCHA", responsable de la ejecución del proyecto denominado "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN EL CASERIO DE HUALLACANCHA DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**", con **Código Único de Inversiones N°2533808**; remite informe técnico de solicitud de Ampliación de Plazo N°01, dirigido al Representante Común de la empresa supervisora "CONSORCIO RANRAPALCA" y al Ingeniero Supervisor de Obra;

Mediante **INFORME N°003-2026/CONSORCIO RANRAPALCA/CACN/J.S.**, con fecha 01 de junio de 2026, el Ing. Cesar Augusto Cerna Nieves, en su calidad de Ingeniero Supervisor de Obra de la empresa "CONSORCIO RANRAPALCA", encargada de la consultoría de obra para la supervisión de la ejecución del proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN EL CASERIO DE HUALLACANCHA DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**", con **Código Único de Inversiones N°2533808**; presenta informe técnico de OPINIÓN a la solicitud de Ampliación de Plazo N°01, por aprobación de la prestación Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante de Obra N°01; remitido al Representante Común de la empresa supervisora "CONSORCIO RANRAPALCA";

En el contenido del informe técnico del Ingeniero Supervisor de Obra; concluye indicando que el Residente de Obra ha propuesto un calendario el cual ha determinado que la prestación Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante de Obra N°01, le corresponde un plazo de ejecución de cincuenta (50) días calendarios, indicando que las partidas contractuales y del Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante de Obra N°01 se ejecutaran en paralelo durante cinco (05) días calendarios, en ese sentido resulta procedente se apruebe la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 por cuarenta y cinco (45) días calendarios, de conformidad con lo establecido en el numeral b) del Artículo 197, y el Artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; recomendando aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 planteada por el jefe de Supervisión del CONSORCIO RANRAPALCA;

Mediante **CARTA N°008-2026/CONSORCIO RANRAPALCA/CACN/R.C.**, con fecha 02 de junio de 2026, el Sr. Cesar Augusto Cerna Nieves, en su calidad de Representante Común de la empresa "CONSORCIO RANRAPALCA", encargada de la consultoría de obra para la supervisión de la ejecución del proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN EL CASERIO DE HUALLACANCHA DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**", con **Código Único de Inversiones N°2533808**; remite informe técnico de OPINIÓN a la solicitud de Ampliación de Plazo N°01, presentada por la empresa ejecutora "CONSORCIO HUALLACANCHA"; por aprobación de prestación Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante de Obra N°01;

Mediante **INFORME CO N°240-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/RBMV**, con fecha 19 de junio de 2026, el Ing. Ray Bryan Maza Valenzuela, en su calidad de Coordinador de Obra de la MDSM, remite su evaluación técnica respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N°01, por aprobación de la prestación Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante de Obra N°01, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°134-2026-MDSM-GM, a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la MDSM; indicando textualmente las siguientes conclusiones y recomendaciones:

(...)

5. CONCLUSIONES:

- Del análisis técnico y documental efectuado, se concluye que la solicitud del contratista de reconocer **45 días calendarios** se encuentra sustentada en los registros oficiales de ejecución.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 001090-2026-MDSM/GDUR/G

- Por tanto, corresponde otorgar **45 días calendarios** de ampliación de plazo, conforme a la evidencia contenida en el Cuaderno de Obra Digital, la cual prevalece como sustento objetivo de la ejecución efectiva de las actividades.
- Que, en concordancia con el presente análisis, se evidencia que el contratista en su solicitud de ampliación de plazo N° 01, cumplió el Artículo 198, 198.1 (Procedimiento de ampliación de plazo) del RLCE, por lo que corresponde declarar **PROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo por **cuarenta y cinco (45) días calendarios**, en merito a la aprobación de la prestación del adicional de obra N° 01 con Deductivo vinculante N° 01, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 134-2026-MDSM-GM. solicitado por el contratista "CONSORCIO HUALLACANCHA", de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN EL CASERIO DE HUALLACANCHA DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2533808.

6. RECOMENDACIONES:

En calidad de Coordinador de obra de la MDSM de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN EL CASERIO DE HUALLACANCHA DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2533808, se recomienda a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos dar continuidad al trámite administrativo correspondiente a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por un plazo correspondiente a **cuarenta y cinco (45) días calendarios**, solicitado por el contratista CONSORCIO HUALLACANCHA.

(...);

Mediante **INFORME N°4582-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR**, con fecha 23 de junio de 2026, el Ing. Segundo Alberto Giraldo Roldan, en su calidad de Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública de la MDSM, remite **CONFORMIDAD** a la solicitud de la Ampliación de Plazo N°01, por cuarenta y cinco (45) días calendario; indicando que el plazo es requerido para la culminación de las partidas de la prestación Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante de Obra N°01, solicitada por la empresa ejecutora "CONSORCIO HUALLACANCHA"; indicando textualmente las siguientes conclusiones y recomendaciones:

(...)

IV. CONCLUSIONES

Del análisis y revisión realizado y por el Coordinador de obras, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública **APRUEBA** la **Ampliación de Plazo N° 01**, a favor de **CONSORCIO HUALLACANCHA**, "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN EL CASERIO DE HUALLACANCHA DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH". CUI N° 2533808 por **CUARENTA Y CINCO (45) días calendarios**. plazo requerido para la culminación de las partidas del **ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01**, las cuales son tomados de la programación de obra necesaria para la culminación del mismo. **Cabe señalar que las partidas del contractual, así como las del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, serán ejecutadas en paralelo durante un periodo de cinco días; en ese sentido, se solicita la ampliación del plazo de ejecución por CUARENTA Y CINCO (45) días calendario.**

4.1. En resumen, se determina aprobar la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** en los siguientes términos:



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 001090-2026-MDSM/GDUR/G

Descripción	Aprobación
Ampliación de Plazo N°01	45 días calendarios

V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Se recomienda **APROBAR** la **Ampliación de Plazo N° 01 por CUARENTA Y CINCO (45) días calendarios**, mediante **ACTO RESOLUTIVO** a favor de la empresa **CONSORCIO HUALLACANCHA**, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A del 06 de junio de 2023 que Desconcentra y Delega las funciones Administrativas.
- 5.2. **SE RECOMIENDA** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural **la aprobación de la ampliación de plazo N°01 a favor de la empresa "CONSORCIO RANRAPALCA" mediante acto resolutivo**, conforme a lo dispuesto por el inciso 199.7 del Artículo 199. Efectos de la modificación del plazo contractual del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo contemplado en el artículo precedente, correspondería ampliar de manera automática el plazo contractual de la supervisión.

(...);

Sobre el causal de la ampliación de plazo, se debe señalar que el **Artículo 197. Causales de ampliación de plazo**, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; pone en manifiesto las causales ajenas al contratista que podría motivar una ampliación de plazo, donde se debe cumplir que: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. **b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.** c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios";

Del procedimiento para resolver una ampliación de plazo, de conformidad con **Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo**, se debe cumplir lo indicado en los numerales siguientes: **198.1** "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente."; y, **198.2.** "El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad";

Se debe señalar, que el numeral 199.7 del Reglamento establece: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal"; por lo contemplado en el artículo precedente, de corresponder la ampliación de plazo competiría ampliar de manera automática el plazo contractual de la consultoría de obra para la supervisión de la



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 001090-2026-MDSM/GDUR/G

ejecución de la obra; procedimiento que correspondería ser iniciado el área usuaria, en el cual se debe evitar duplicidad en pagos que no correspondan por concepto de gastos fijos u otros que estime conveniente, a fin que se mantenga las mismas condiciones del contrato original;

Asimismo, de acuerdo con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Finalmente, es necesario precisar que en la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado, previamente citada se establece que sea el Titular de la Entidad quien aprueba mediante Resolución Administrativa; sin perjuicio de ello, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A, se delega las facultades resolutorias al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, contemplándose en el literal d) Resolver las solicitudes de ampliaciones de plazo relacionados con la ejecución de los proyectos de inversión y las IOARR, ejecutados bajo la modalidad de administración directa o por contrata, de aquellos a cargo de su gerencia;

Por lo tanto, de acuerdo con el numeral 1.8) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, suscribo la presente resolución en aplicación del principio de buena fe, ya que me baso en los fundamentos expuestos por el Ingeniero Residente de Obra, mediante CARTA N°04-2026-CONSORCIO HUALLACANCHA/EGLQ-RO; Ingeniero Supervisor de Obra, mediante INFORME N°003-2026/CONSORCIO RANRAPALCA/CACN/J.S.; Coordinador de Obra de la MDSM, mediante INFORME CO N°240-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/RBMV; la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, mediante INFORME N°4582-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR; el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural en representación de la Municipalidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Solicitud de Ampliación de Plazo Contractual N°01, por un periodo de cuarenta y cinco (45) días calendarios, para la ejecución de la prestación Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante de Obra N°01; a favor de la empresa "CONSORCIO HUALLACANCHA" encargada de la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN EL CASERIO DE HUALLACANCHA DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único de Inversiones N°2533808; en atención a lo previsto en el numeral 198.2 del Artículo 198 del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y sus posteriores modificatorias.

La presente ampliación de plazo entrará en vigencia a partir del día calendario siguiente al vencimiento del plazo contractual actualmente vigente, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, tramite la información necesaria a la Oficina de Abastecimiento, para que se procede a elaborar la **ADENDA** al contrato del Ejecutor, como del contrato de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra previa disponibilidad presupuestal, en el marco de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento conforme a lo establecido en el numeral 199.7 del Artículo 199; que dispone que la Entidad amplie sin solicitud previa, el plazo de otros contratos directamente vinculados al contrato principal, con la finalidad de garantizar el control de los trabajos realizados por la empresa contratista ejecutora de la obra.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 001090-2026-MDSM/GDUR/G

ARTÍCULO TERCERO. – DERIVAR, los actuados que han dado origen a la presente resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública para que se sirva disponer la custodia de la documentación obrante.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, para que dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y bajo responsabilidad funcional, traslade la decisión de la Entidad a la empresa ejecutora "CONSORCIO HUALLACANCHA" y empresa supervisora "CONSORCIO RANRAPALCA para su conocimiento y fines que estimen pertinentes; y a la Oficina de Tecnologías de Información, para la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI-ANCASH
MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. N° 109000

Municipalidad Distrital de San Marcos

